



DIARIO OFICIAL



TOMO Nº 352

SAN SALVADOR, LUNES 13 DE AGOSTO DE 2001

NUMERO 149

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Protocolo al Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana para la Constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana; Acuerdo Ejecutivo Nº 582, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo Nº 480, ratificándolo. 2-33
DECRETO Nº 481. Se autoriza a un navío de bandera estadounidense, operado por la Asociación de Educación Marina (Sea Education Association, SEA), para que pueda realizar investigaciones en aguas territoriales de El Salvador. 34
Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de China, para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales; Acuerdo Ejecutivo Nº 619, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo Nº 483, ratificándolo. 35-39
DECRETO Nº 484.- Libre introducción al país de un donativo a favor del Ministerio Oasis en El Salvador. 40
DECRETO Nº 485.- Libre introducción al país de siete vehículos consignados a Comandos de Salvamento. 41

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 75.- Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. 42-46

RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Técnicos y Empresarios de Mecánica Fina y Electrónica y Acuerdo Ejecutivo Nº 292, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 47-51

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 307, 308, 312 y 313.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas. 52-70

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdo Nº 15-1635.- Se modifica la naturaleza del nombre del Centro Escolar Católico San Tarcisio, ubicado en el Municipio de Ciudad Delgado. 71
Acuerdo Nº 15-1893.- Creación, nominación y funcionamiento del Liceo Rafael Mendoza, ubicado en el Municipio de Ahuachapán. 71
Acuerdo Nº 15-0578.- Ampliación de Servicios en el Centro Escolar Pedro Pablo Castillo. 71
Acuerdo Nº 15-0662.- Se reconoce la validez académica de Estudios realizados por Sandra Antonia Guevara Martínez. 72

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 400-D, 426-D, 469-D, 473-D y 505-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos. 72

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 6.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de San Isidro y El Carmen, respectivamente. 73-74
Decreto Nº 7.- Ordenanza de Regulación del Uso de Calles, Acera, Parques y otros Sitios Públicos y Municipales de la Villa de El Carmen, departamento de La Unión. 75-76
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidades Unidas del Cantón Buena Vista y Acuerdo Nº 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Sacacoy, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 77-79

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 1348 Y 1349.- PUBLICAS SUBASTAS SEGUIDAS POR LA CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA Y FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CONTRA CARLOS BORROMEY MARTINEZ Y JUAN ALBERTO IRAHETA MENDOZA. 80
Cartel Nº 1350.- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO DE LA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, CONTRA DONALD ALBERTO SAMPSON TEJADA. 80
Cartel Nº 1351.- AVISO DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION A FAVOR DE GABRIEL MARTINEZ. 80

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 1309, 1310, 1311 y 1312.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE MERCEDES LUCHA, DOMINGA RIVERA V. DE MARTINEZ, BLANCA PASCUAL DEODANES Y LAURA RUTH CARPIO V. DE ALVAREZ. 81
Cartel Nº 1313.- TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, SITUADO EN EL LUGAR DENOMINADO EL PASITO (CHALATENANGO). 81
Cartel Nº 1314.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, SITUADO EN CANTON AGUA ZARCA (CABAÑAS). 82
Cartel Nº 1315.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE (NO APARECE), SITUADO EN CANTON SAN PEDRO (CUSCATLAN). 82
Carteles Nos. 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1323.- HERENCIAS Y ACENTOS QUE DEJARON LOS CAUSANTES JOSE SAUL ALFARO ROMERO, ABEL ANGEL MARTINEZ, JOSE ANGEL GARCIA, ADRIAN CHAVEZ, JOSE VIDAL AGUILAR VENTURA, JOSE ALFONSO RAMOS, FELIPE AMAYA Y HILDO VIGIL, NOMBRANDOSE CURADOR A LOS LIC. AURORA CAROLINA JOYA LAZO Y DOUGLAS GUARDADO MEDRANO. 82-84
Carteles Nos. 1324, 1325 y 1326.- BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.- REPOSICION DE CERTIFICADOS. 84
Carteles Nos. 1327, 1328, 1329, 1330, 1331 y 1332.- PUBLICAS SUBASTAS SEGUIDAS POR LA CAJA DE CREDITO DE EL CHILAMATAL, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. Y FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CONTRA JOSE OSCAR DOMINGUEZ FLORES, INVERSIONES Y PROYECTOS MORALES MONJE, S.A. DE C.V., MARIO ERNESTO ANDRADE, OSCAR MAURICIO HERNANDEZ GIL, JOSE OSBERTO CHAVEZ SANCHEZ Y FRANCISCO ARTURO CASTELLON GONZALEZ. 85-86
Cartel Nº 1352.- REPOSICION DE CERTIFICADOS A FAVOR DE NORMA ADOLFINA ALICIA ESCOBAR MENA. 86

DE TERCERA PUBLICACION

Cartel Nº 1278.- TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO. 87
Cartel Nº 1279.- REPOSICION DE CERTIFICADOS DE LA SOC. COOP. LOS PROGRESISTAS, DE R.L. 87
Carteles Nos. 1280, 1281 y 1282.- EDICTOS DE EMPLAZAMIENTOS DE LA CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, CONTRA JERONIMA CONSUELO ROMERO, EDUARDO SEGURA MONSON Y MIGUEL ALFREDO DURAN SANDOVAL Y OTROS. 87

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 19376-1v, 19300-1v, 19284-1v, 19287-1v, 19288-1v, 19292-1v, 19293-1v, 19304-1v, 19309-1v, 19312-1v, 19318-1v, 19219-1v, 19320-1v, 19321-1v, 19324-1v, 19334-1v, 19336-1v, 19344-1v, 19348-1v, 19371-1v, 19372-1v, 19386-1v, 19388-1v, 19389-1v, 19390-1v, 19391-1v, 19342-1v, 19395-1v, 19379-1v, 19380-1v, 19338-1v, 19339-1v, 19404-1v, 19353-1v, 18157-1v, 19298, 19308, 19310, 19314, 19322, 19328, 19329, 19335, 19337, 19356, 19370, 19387, 19399, 19330, 19297, 19340, 19341, 19345, 19362, 19363, 19364, 19394, 19396, 19311, 19313, 19315, 19323, 19306, 19331, 19358, 19367, 19397, 19402, 19343, 19369, 19374, 19377, 19378, 19381, 19382, 19383, 19384, 19385, 19299, 19302, 19303, 19357, 19373, 19316, 19332, 19333, 19346, 19357, 19392, 19392-Bis, 19578, 19291, 19294, 19327-C, 19354-C, 19398-C. 88-109

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 19037, 19043-Bis, 19047, 19082, 19091, 19106, 19115, 19128, 19131, 19133, 19134, 19136, 19138, 19140, 19144, 19147, 19044, 19078, 19050, 19051, 19052, 19053, 19054, 19055, 19056, 19057, 19058, 19059, 19060, 19061, 19062, 19063, 19064, 19065, 19066, 19067, 19068, 19069, 19070, 19071, 19072, 19073, 19074, 19085, 19085, 19087, 19088, 19100, 19101, 19101-Bis, 19110, 19111, 19112, 19113, 19135, 19139, 19036, 19041, 19077, 19106-Bis, 19107, 19031, 19032, 19033, 19046, 19102, 19089, 19122, 19123, 19124, 19126, 19081-2 v. l. c. 8/d., 19275-C. 110-125

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 18828, 18829, 18852, 18862, 18863, 18872, 18884, 18888, 18924, 18906, 18894, 18895, 18900, 18820-Bis, 18825, 18831, 18832, 18833, 18853, 18854, 18855, 18856, 18856-Bis, 18857, 18858, 18840, 18841, 18842, 18843, 18844, 18845, 18846, 18847, 18848, 18849, 18897-Bis, 18910, 18911, 18912, 18913, 18914, 18915, 18916, 18923, 18922, 18922, 18901, 18879, 18880, 18881, 18882, 18889, 18875, 18904, 19223, 19410, 19411, 19412, 19145-C. 126-140

Director en Funciones: LIC. RENE A. FIGUEROA
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 229 S.S. Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: imprenta@vianet.com.sv

Año 2001

## DECRETO N° 6.-

## LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

## CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los Arts. 13 y 30 Numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Concejo Municipal emitir Ordenanza para regular las materias de sus competencias y la prestación de los servicios.
- II- Que es competencia de este mismo Concejo, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza en el cumplimiento de los conceptos estipulados por el Inciso 2do. del Art. 7 y 158 de la LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL y el Numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal.
- III- Que la tarifa de tasas emitida por este Concejo Municipal con fecha 8 de enero de 1996 y publicada en el Diario Oficial N° 31 Tomo 330 de fecha 14 de febrero del mismo año, no contempla algún valor de suma importancia y algunos que no se adjunta a la presente Ordenanza y su reforma N° 9 de fecha 16 de agosto del año 2000 publicada en el Diario Oficial N° 173 Tomo 348 de fecha 18 de septiembre del mismo año.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente Reforma de Tasas por servicios.

Art. 1.- Se modifica el Artículo 13 de las disposiciones generales de la siguiente manera:

Art. 13.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los arbitrios que estén o caigan en mora por más de dos meses causarán interés moratorio, con efecto sobre la deuda generada a partir de esa fecha, las tasas de interés se aplicarán del sobre total de la mora hasta su cancelación y pagarán el 12% anual calculados por métodos de interés simple es decir que no es capitale.

Art. 2.- SE MODIFICA EL LITERAL C Nos. 1-2 del Decreto de Ordenanza de fecha 16 de agosto del 2000 de la siguiente manera:

C. Expedición de Cédulas Originales y Reposiciones.

- |  |   |                  |
|--|---|------------------|
| 1- Por expedición de Cédulas Originales    | ¢ | <del>14.00</del> |
| 2- Por expedición de Cédulas de Reposición | ¢ | <del>8.00</del>  |

Art. 3.- Se modifica los Literales A.B.C. por el siguiente:

## EN CEMENTERIO GENERAL

- |   |   |       |
|---|---|-------|
| A- Por la venta de agua para el uso de construcción en el cementerio de esta Villa. Cada barril | ¢ | 10.00 |
| Por fracción o alcantarilla   | ¢ | 0.50  |
| B- Por el alquiler de Bodega para guardar materiales, por cada día o fracción                   | ¢ | 10.00 |
| C- velaciones y actos religiosos en Cementerio General, cada día o fracción                     | ¢ | 15.00 |

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dos días del mes de julio del año dos mil uno.

GONZALO MACHADO MARTINEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

FRANCISCO JAVIER MELENDES TORRES,  
SINDICO MUNICIPAL.

ROLANDO HERNANDEZ CALLES,  
PRIMER CONCEJAL.

RUBEN FUNES PORTILLO,  
SEGUNDO CONCEJAL.

MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO,  
TERCER CONCEJAL.

ALFREDO ALONZO,  
CUARTO CONCEJAL.

JOSE LEOPOLDO HERNANDEZ,  
QUINTO CONCEJAL.

GILBERTO QUINTANILLA,  
SEXTO CONCEJAL.

ISRAEL BENAVIDES,  
SUPLENTE.

JOSE DAVID ROSALES SANDOVAL,  
SUPLENTE.

MAXIMILIANO BELTRAN,  
SUPLENTE.

RUBEN FUNES PORTILLO,  
SUPLENTE.

LIC. SEBASTIAN QUINTANILLA GIRON,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 7.

La Municipalidad de la Villa de El Carmen, Departamento de La Unión, considerando:

- I- Que de conformidad con el Art. 204 numeral 5 y Art. 30 de la Constitución de la República, es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía Decretar Ordenanzas, para el mejor desarrollo de sus competencias.
- II- Que de conformidad con el Art. 4, numeral 23 del Código Municipal es competencia y de obligación para el Concejo Municipal Art. 31 numeral 11 de este mismo Código la Regulación del uso de calles aceras parques y otros sitios públicos y locales.
- III- Que es notorio que la Municipalidad haga uso de sus facultades para regular el uso de calles de esta villa, situación que amerita la intervención de las autoridades legalmente constituidas.

POR TANTO,

El Concejo Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de La Unión, en uso de sus facultades establecidas en su Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 4 numeral 23 del Código Municipal.

DECRETA,

La siguiente ORDENANZA DE REGULACION DEL USO DE CALLES, ACERA, PARQUES Y OTROS SITIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES.

TITULO I  
OBJETO Y DEFINICION.  
CAPITULO I

DEL OBJETO,

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de Regular el uso de Calles Urbanas y Rurales de esta Villa, y evitar el desorden de los ciudadanos en el uso de ellas en épocas de Ferias o Fiestas Patronales, Titulares, Sociales, Comerciales y Culturales y Actos Religiosos.

Art. 2.- Para el mayor entendimiento de la presente Ordenanza y para efecto de la misma por calles las legalmente establecidas en este municipio, las aceras las legalmente establecidas para el uso peatonal, y como parque el lugar de recreación en la plaza pública Municipal.

TITULO II  
CAPITULO UNICO  
PERMISOS

Art. 3.- Toda aquella persona que desea establecer en cualquier calle de la ciudad Fiestas Sociales, Comerciales y Culturales deberán solicitar a esta Alcaldía Municipal el permiso respectivo.

Art. 4.- Los requisitos y procedimientos a seguir serán los siguientes:

- a) La solicitud deberá hacerse con ocho días de anticipación si fuera actividad social, cultural o de beneficencia.
- b) Presentar un acta de constitución de la actividad.
- c) Listado de personas participantes en la actividad.

Art. 5.- Cuando la actividad es con fines comerciales presentará la solicitud con ocho días de anticipación y llevará los documentos siguientes:

- a) Solicitud por escrito, mencionando el nombre de la actividad.
- b) La lista participantes de la actividad.

Art. 6.- Las personas solicitantes para el uso de las calles urbanas están obligadas a los siguientes:

- 1- A cancelar el servicio de alumbrado, por el tiempo que dure la actividad.
- 2- A respetar en no pasarse a más de las 11 de la p.m. para la consideración y tranquilidad de las casas vecinas donde se lleve a cabo la actividad.
- 3- A mantener aseado donde se realiza la fiesta.
- 4- Para las actividades de indole lucrativas pagará en la tesorería el impuesto Municipal que señala la Ordenanza Municipal.

Art. 7.- Es obligación de todos los ciudadanos dar aviso a las autoridades del municipio el conocimiento de llevarse a cabo una fiesta sin el respectivo permiso.

TITULO III  
CAPITULO UNICO  
PROHIBICIONES

Art. 8.- Prohíbe a toda persona realizar festividades en calles urbanas de esta Villa sin obtener previamente el permiso respectivo.

Art. 9.- Queda terminantemente prohibido la ubicación de mesas, barandales, u otros objetos que perturbe el acceso peatonal de los habitantes en la acera.

Art. 10.- Se prohíbe a toda persona que usen el parque municipal para ingerir bebidas alcohólicas dentro del lugar de diversión, lo mismo que otros vicios que den mal imagen a la comunidad y del irrespeto a la niñez de esta villa.

Art. 11.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en otras leyes de la materia a las personas Naturales o Jurídicas que infrinjan las disposiciones de la presente Ordenanza, se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la presente.

Art. 12.- La sanción será de tres tipos que son:

- a) GRAVES: La infracción grave será sancionada con multa de cien a quinientos colones tomando en cuenta la capacidad económica del infractor, el que cometiere las siguientes faltas:
- 1- Realizar fiestas sin el debido permiso.
  - 2- Dañar paredes, árboles ornamentales.
  - 3- Incumplimiento a la hora de finalización de la actividad.
- b) MENOS GRAVES: La infracción menos graves serán sancionadas con multa de cincuenta a cien colones, dependiendo la capacidad económica del infractor, el que cometiere las siguientes faltas:
- 1- Dejar basura en la calle después de finalizar la actividad.
  - 2- Colocar mesas y sillas en las aceras.
  - 3- Hacer uso del agua de los chorros, instalados en el parque municipal, innecesariamente.
- c) LEVES: La infracción leve será sancionada con multa de veinticinco a cincuenta colones tomando en cuenta la condición económica del infractor, el que cometiere las siguientes faltas:
- 1- Permanecer en el parque municipal ingiriendo bebidas alcohólicas.
  - 2- Pintar sin ninguna justificación la cancha de básquetbol y otros.
  - 3- Hacer actos inmorales que perjudiquen a la niñez de esta Villa.

Art. 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de La Unión, 27 de julio del año dos mil uno.

GONZALO MACHADO MARTINEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

FRANCISCO JAVIER MELENDEZ TORRES,  
SINDICO MUNICIPAL.

ROLANDO HERNANDEZ CALLEJAS,  
PRIMER REGIDOR.

RUBEN FUNES PORTILLO,  
SEGUNDO REGIDOR INT.

MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO,  
TERCERA REGIDORA.

ALFREDO ALONZO,  
CUARTO REGIDOR.

JOSE LEOPOLDO HERNANDEZ,  
QUINTO REGIDOR.

GILBERTO QUINTANILLA,  
SEXTO REGIDOR.

ISRAEL BENAVIDES,  
REGIDOR SUPLENTE.

JOSE DAVID ROSALES SANDOVAL,  
REGIDOR SUPLENTE

MAXIMILIANO BELTRAN,  
REGIDOR SUPLENTE

LIC. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON,  
SECRETARIO MUNICIPAL.